

"Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el período 2022-2025"

La Gerente de la ESE Metrosalud en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, en especial conforme lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

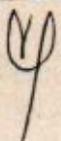
Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 "Por medio del cual se determinan las bases para la organización y la administración de la seguridad ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan 1000 o más trabajadores, el comité deberá estar compuesto por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 633 del Decreto 1295 de 1994 cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, de ahí que se haya modificado su denominación a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E. METROSALUD será el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGS-ST al interior de la Entidad.





Metrosalud.



Alcaldía de Medellín

Que para el cumplimiento de las actividades y objetivos del Comité es necesario su integración, dado el vencimiento del periodo del actual COPASST.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Metrosalud, para el periodo 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Metrosalud para el periodo 2022-2024, que tendrá lugar el **MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022**, en el horario comprendido entre las **7:00 a.m., hasta las 3:00 p.m.**, a través de medios electrónicos y se sujetará a las siguientes reglas

1. Objetivo: Realizar la elección de los cuatro (4) representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Metrosalud, para el periodo 2022-2024.

2. Funciones: De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 1013 de 1986, son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- c) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- d) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- e) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.



- f) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- i) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- j) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- k) Elegir al secretario del Comité.
- l) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- m) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

3. Inscripción de candidatos: La inscripción de los candidatos se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. en la Dirección de Talento Humano y para realizarla deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

La inscripción debe efectuarse personalmente a través de correo electrónico solicitando su inscripción a: secretariatalentohumano@metrosalud.gov.co y abogadotalentohumano@metrosalud.gov.co, quien remitirá para su suscripción el acta de inscripción de su candidatura.

Los candidatos deberán ser servidores públicos vinculados a la planta ordinaria de la ESE Metrosalud.





Metrosalud



Alcaldía de Medellín

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

La solicitud de inscripción deberá presentarse por escrito y en ella se indicaran: nombres y apellidos completos del candidato, número de documento de identidad, cargo, sede a la que pertenece, correo electrónico, foto en formato jpg, manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y firma del candidato como garantía de la seriedad de inscripción, **adicionalmente deberá adjuntarse** hoja de vida de la función pública y copia del documento de identidad.

En el momento de la inscripción se levantará un acta que suscribirá la Directora de Talento Humano y el aspirante inscrito en señal de aceptación expresa de su postulación. Copia de dicha acta se entregará a los suscriptores que la soliciten.

El día hábil siguiente al cierre de las inscripciones se divulgará en el mailmáster el nombre de los candidatos que contendrá el tarjetón por haberse inscrito oficialmente y el número que los distinguirá para efectos electorales, el cual se asignará de acuerdo al orden de inscripción. Todo lo anterior, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos la normatividad vigente.

Si dentro del término no se inscriben por lo menos ocho (8) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste se prorrogará por un lapso igual.

4. Servidores habilitados para votar: Podrán participar en la votación todos los servidores públicos de la E.S.E Metrosalud que se encuentren vinculados a la fecha de las votaciones, esto es personal de carrera administrativa, periodo fijo, libre nombramiento y remoción, en periodo de prueba, con nombramiento provisionalidad o en planta temporal..

Para ejercer el derecho al voto el servidor deberá presentarse personalmente a la mesa correspondiente e identificarse con su carné o cédula de ciudadanía.

Se excluyen de esta votación al personal que presta servicios en la Entidad en virtud de contrato de prestación de servicios.

5. Fecha y horario de las votaciones: La votación se realizará el día **02 DE MARZO DE 2022 A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS HACIENDO USO DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 A.M., Y LAS 03:00 P.M.,** hora en la cual el link quedara inhabilitado, en el computador designado por la Entidad para tal fin en cada una de las sedes administrativas, Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, con un jurado integrado por una persona designada por la Directora de Talento Humano de la Empresa, así:

- En la sede administrativa del Edificio Sacatín en el computador de la Secretaría de la Dirección de Talento Humano, quien será el jurado.
- En la sede Guayabal en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- En las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS en el computador de la secretaria de la Unidad, quien será el jurado de votación.
- En los Centros de Salud en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- No se permitirá la votación en puestos de votación no institucionales ni se divulgará públicamente el link de la votación, razón por la cual cada votante deberá acercarse a los puestos de votación establecidos por la Entidad.

La votación tendrá el carácter de universal y secreta y el ejercicio del derecho a votar es personal e indelegable; cada voto deberá emitirse a través de medios electrónicos en el computador dispuesto por la Entidad en cada uno de los puntos de la red de la **E.S.E METROSALUD**, cuyo resultado será custodiado por la Oficina de Control Interno y Evaluación.

La Dirección de Talento Humano suministrará previa y oportunamente el listado actualizado de los empleados que ocupen en propiedad cargos de carrera administrativa, provisionalidad, planta temporal y libre nombramiento y remoción de cada sede, unidad hospitalaria o centro de salud que puedan sufragar en la fecha de votación. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un empleado, la Dirección de Talento Humano resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan de conformidad.

El servidor que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o perturbe el ejercicio del derecho al voto, incurrirá, además de las sanciones de otra índole a las que haya lugar, en conducta sancionable disciplinariamente.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> de la E.S.E METROSALUD, la cual será habilitada únicamente al jurado de votación mediante la creación de un usuario y contraseña, quien permitirá el ejercicio a ejercer el voto por parte del servidor que así lo desee. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

A las 03:00 p.m., una vez finalizada la jornada de votación, cada uno de los jurados designados por la Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los listados de votación debidamente diligenciados al siguiente correo: auxiliartalentohumano@metrosalud.gov.co





Metrosalud.



Alcaldía de Medellín

6. Designación de jurados de votación: La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Director de Talento Humano. La notificación de los jurados se hará mediante la publicación de la lista respectiva al día hábil siguiente al de su designación y oficio personal, y serán responsables de que se haga un correcto uso del link de votación.

7. Escrutinios: Los escrutinios se realizarán en la Oficina de Control Interno y Evaluación en compañía de la Dirección de Talento Humano de la **E.S.E METROSALUD** una vez vencida la hora del cierre de votación y que llevará a cabo el Jefe de la Oficina de Control Interno y Evaluación y la Directora de dicha dependencia, asistirán también el Abogado de la Dirección de Talento Humano, un representante de la Oficina de Control Interno y Evaluación designado por el jefe de dicha oficina, un representante de las organizaciones sindicales adscritas a la Empresa (ANDEC, ASMEDAS, ASMETROSALUD, SINTRAOMMED), que será designado por cada presidente, quienes suscribirán un acta dejando constancia de los resultados de la votación.

Los resultados serán publicados en la cartelera del segundo piso de la sede ubicada en la Carrera 50 Nro. 44-27 Edificio Sacatín y en el Mailmaster institucional al siguiente día hábil.

Serán nulos los votos que tengan enmendaduras e indiquen el nombre de más de un candidato.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Director de Talento Humano, los votos y los demás documentos y elementos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada también al Director de Talento Humano.

Los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes principales por parte de los servidores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Institución. El candidato que obtenga el quinto puesto en el conteo de votos será el suplente del candidato que obtuvo la mayoría de votos. Así mismo, el candidato que haya obtenido el sexto puesto será el suplente del candidato que obtuvo el segundo puesto en el conteo de votos y así sucesivamente hasta completar los cuatro (4) suplentes.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Los resultados del escrutinio serán publicados en la cartelera del segundo piso de la sede Sacatín y vía Mail Master.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

8. Reclamaciones: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director de Talento Humano en el mismo momento. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de comunicaciones colaborará con la elaboración del tarjetón una vez se encuentre conformado el listado de candidatos inscritos, y divulgará a través de medios electrónicos el instructivo para ejercicio del voto a través de medios electrónicos, el cual deberá ser consultado por todos los servidores de la **E.S.E METROSALUD**.

ARTICULO CUARTO: La Direccion de Sistemas de Información colaborará en la elaboración del mecanismo digital para el ejercicio del voto.

ARTICULO QUINTO: Los Directores de las UPSS, Directores Operativos y Jefes de Oficina, permitan la participación en las votaciones de los servidores de la Empresa y velaran por su correcta participación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
GERENTE
E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	Catalina Alvarez Arango Directora Operativa de Talento Humano		
Proyectó:	Jose Arroyave Florez Abogado Contratista		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma